Diez mrs cuento.

PELLO QUARTO, DIEZ MR.
NOVEDIS, AÑO DE MIL Y 82.
RRENTOS.

En Toro, a veinte y nueve dias del mes de mayo de mil y
setezientos años. Estando Junta y Ajuntam.to de Justicia y Regim.to
desta villa de Toro y su tierra, en la Sala de Abarcas della,
ajuntados como lo tienen de uso y costumbre de se juntar
para tratar y conferir las cosas tocantes a el Bien y Pro
de su Rey y Señor Natural, que Dios guarde, y a el de los
vezinos y moradores desta dicha villa y su tierra, se hallaron
presentes los Señores Alcaldes ordinarios Pedro de Canonar Ramos y Alcalde
ordinario Don Juan de Canonar Ramos, y Regidores desta villa Don Pedro
de Canonar Ramos ——
D. Domingo Ramos ——
D. Gabriel de la Fuente ——
D. Juan de Cayuela ——
D. Gomez de Canonar Sanchez ——
D. Alfonso de Cayuela ——
D. Juº Vaz Zapata ——
D. Bernardo de Canonar y Mora ——
D. Juan de Mora Ramos ——
Y los dichos Regidores, Procurador General y Diputados del Comun
de los dichos Regidores, como de el Cuerpo y Corporacion de
Vezinos della, estando en forma de Ajuntam.to y Cabildo
y juntos en el dicho Ajuntam.to y Cabildo, Don Alfonso
de Sotomayor y Don Joseph de Castro y Manrique de Zuñiga
Regidores Diputados de Cuerpo y Parroquia de Santa Maria
la Mayor desta dicha villa, y Don Francisco de Mendoza
Regidor Diputado de Cuerpo y Parroquia de Santiago desta
dicha villa, y Don Felix Gayo Peñafiel Regidor Diputado de
dicho Cuerpo y Parroquia de San Salvador desta dicha villa,
y Don Luis de Cayuela Regidor Diputado de dicho Cuerpo y
Parroquia de Santa Maria la Nueva desta dicha villa, como
personas que tienen voz y voto en los Ajuntam.tos y Cabildos
que se hacen en esta dicha villa, y en nombre de todos los
demas Regidores, Procurador General y Diputados de Cuerpo
y Parroquias desta dicha villa, que no estan presentes, y
de todos los demas vezinos della, que de ella son y adelante
fueren para siempre jamas, dixeron que por quanto en